

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

### Miércoles 28 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del jueves 1.º de Junio de 1865, núm. 152.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 257, fecha 15 de Agosto del año próximo pasado, remitiendo copia del expediente relativo á las fianzas que deben prestar los funcionarios que manejan ó custodian en esa Isla fondos ó efectos del Estado, expediente instruido á consecuencia de la Real orden de 25 de Julio de 1862, y manifestando quedar planteado el acuerdo de V. E. á reserva de la aprobacion de este Ministerio; S. M., de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien dar su aprobacion al plan de fianzas presentado por la Intendencia y decretado por V. E. en la referida fecha de 15 de Agosto de 1864.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1865.—Seijas.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

### Designacion de las fianzas á que se refiere la Real orden anterior.

EMPLEOS.	TIPO de fianza en escudos.
Tesorero de Hacienda.....	60.000
Administrador de Loterías....	40.000
Contador de id.....	5.000
Tesorero de id.....	20.000
Administrador de Rentas de la Habana.....	4.000
Contador de id.....	5.000
Guarda-almacén de id.....	8.000
Administrador de Rentas de Matanzas.....	8.000
Contador de id.....	4.000
Administrador de Rentas de Cuba.....	7.000
Contador de id.....	5.600
Administrador de Rentas de Villa-clara.....	7.000
Contador de id.....	5.600
Administrador de Rentas de Pinar del Rio.....	6.000
Contador de id.....	5.000
Administrador de Rentas de Puerto Principe.....	6.000
Contador de id.....	5.000
Administrador de Rentas de Trinidad.....	6.000
Contador de id.....	5.000
Administrador de la Aduana de la Habana.....	6.000
Contador de id.....	5.000
Administrador de la Aduana de Matanzas.....	5.000
Contador de id.....	5.600
Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba.....	5.000
Contador de id.....	5.600
Administrador de la Aduana de Cárdenas.....	4.000
Contador de id.....	2.000
Administrador de la Aduana de Cienfuegos.....	4.000
Contador de id.....	2.000
Administrador de la Aduana de Trinidad.....	3.000
Contador de id.....	1.600

Administrador de la Aduana de Sagua la Grande.....	5.000
Contador de id.....	1.600
Administrador de la Aduana de Nuevitas.....	5.000
Contador de id.....	1.600
Administrador de la Aduana de Manzanillo.....	2.000
Contador de id.....	1.000
Colector de la Aduana de Caibarien.....	1.600
Contador de id.....	800
Colector de la Aduana de Gibara.....	1.600
Contador de id.....	800
Colector de la Aduana de Zaza.....	1.600
Contador de id.....	800
Colector de la Aduana de Guan-tánamo.....	1.600
Contador de id.....	800
Colector de la Aduana de Baracoa.....	800
Contador de id.....	400
Colector de la Aduana de Santa Cruz.....	800
Contador de id.....	400
Guarda almacén de géneros de la Aduana de la Habana.....	12.000
Idem de viveres.....	4.000
Idem de efectos voluminosos.....	4.000
Idem de averías.....	2.000
Idem de la Aduana de Matanzas.....	2.000
Idem de la de Cuba.....	2.000
Idem de la de Cárdenas.....	1.600
Idem de la de Cienfuegos.....	1.600
Idem de la de Trinidad.....	1.200
Idem de la de Sagua la Grande.....	1.200
Idem de la de Nuevitas.....	1.200
Idem de la de Manzanillo.....	1.000

Nota. Las Colecturias de Rentas presentarán á las Administraciones respectivas las fianzas que se señalarán oportunamente, á propuesta de las oficinas locales, por la Administracion central. Estas fianzas subsistirán hasta la aprobacion de las cuentas de los Ad-

ministradores respectivos, y su cancelacion se decretará por la Administracion central expresada. Los Colectores y Subcolectores de ramos especiales, ó entregarán el importe íntegro de la recaudacion que deben verificar en un mes, ó de los créditos á favor de la Hacienda, cuyos documentos se les entreguen para hacerlos efectivos, ó bien prestarán la fianza que señale la Administracion central á propuesta de las locales respectivas. En este último caso la fianza subsistirá hasta la aprobacion de la cuenta de los Administradores, y su cancelacion se decretará entonces por la Administracion central del ramo.

Madrid 26 de Mayo de 1865.—Seijas.

(Gaceta de Madrid del viernes 16 de Junio de 1865, núm. 167.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. en su oficio fecha 6 del actual, al trasladar el que le ha dirigido el Coronel del regimiento de infantería Iberia, núm. 30, dando conocimiento de que habiéndose arrojado al rio Ebro, próximo á la puerta del Angel en la ciudad de Zaragoza, una jóven de 16 años de edad, fué en el acto estraida de las aguas por el soldado del espresado cuerpo Francisco Campos Martinez, ayudado por un paisano cuyo nombre se ignora, lanzándose am-



bas con intrepidez al mencionado rio para salvarla, consiguiéndolo aunque con grandes esfuerzos y con inminente riesgo de sus vidas, ha tenido á bien S. M. conceder al mencionado soldado la cruz sencilla de María Isabel Luisa en recompensa de tan humanitario proceder; siendo asimismo la Real voluntad se haga pública esta disposicion por medio de la Gaceta oficial para que sirva de ejemplo y estímulo á todos los individuos del ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, interim se espide el diploma correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—Rivero.—Sr. Director general de Infantería.

**CORREOS.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, remite á este Gobierno de provincia el pliego de condiciones con arreglo á las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de esta capital á Turégano bajo el tipo anual de 8.000 reales, y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se anuncia en este periódico oficial con insercion del pliego de condiciones, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 10 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Segovia 27 de Junio de 1865.—El Marqués de Casa-Pizarro.  
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Turégano.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Segovia á Turégano la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas

de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion

principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 10 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de setecientos reales vellon en me-

tálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior; y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Segovia á Turégano y viceversa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de



las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

Madrid 14 de Junio de 1865.

—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

pectivos pueblos se les pidió por medio de la circular de 13 de Marzo último; no pudiendo tolerar por mas tiempo un descuido tan punible y que necesariamente ha de redundar en perjuicio de la Administracion, he resuelto acordar á los Alcaldes morosos el cumplimiento de tan importante servicio, advirtiéndoles por última vez, que si en el improrogable término de seis dias no remiten los referidos datos, me veré en la sensible necesidad de mandar comisionados de apremio que á sus espensas les hagan cumplir con lo que se les tiene ordenado en este asunto.

Segovia 26 de Junio de 1865.

—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Obras públicas.

Se saca á remate la obra de reparacion de la escuela de niños de Aldeasoña, cuyo presupuesto asciende á seiscientos treinta y cuatro reales.

La subasta se verificará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, de once á doce del día 30 de Julio próximo, y se adjudicará al que haga la proposicion mas ventajosa. Segovia 26 de Junio de 1865.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SANIDAD.

Circular.

Se recuerda á los Alcaldes morosos el cumplimiento de la circular sobre mataderos.

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha han remitido á este Gobierno de provincia los datos que sobre mataderos y reses que se sacrifican en sus res-

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.

NÚMERO 189.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual en favor de las corporaciones que á continuacion se espresan.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

MES DE ENERO DE 1862.

Almería.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Córdoba.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Main table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sections for Teruel, Canarias, Almería, Córdoba, Cuenca, Jaen, Madrid, Segovia.



25685	Idem de Grado.....	407,80
25686	Idem de Ituro.....	448,05
25687	Idem de Lastras de Cuellar.....	5.489,07
25688	Idem de la Cuesta.....	482,66
25689	Idem de Labajos.....	158,60
25690	Idem de Madriguera.....	45,90
25691	Idem de Miguel Ibañez.....	200,44
25692	Idem de Marugan.....	718,19
25695	Idem de Monterrubio.....	107,80
25694	Idem de Navalmanzano.....	529,05
25695	Idem de Navas de la Asuncion.....	2.701,54
25696	Idem de Navas de San Antonio.....	676,52
25997	Idem de Nieva.....	6.742,58
25898	Idem de Oyuelos.....	6.935,54
25699	Idem de Ontanares.....	56,92
25700	Idem de Ortigosa del Monte.....	95,68
25701	Idem de Ontoria.....	245,96
25702	Idem de Pecharroman.....	800
25705	Idem de Perosillo.....	640
25704	Idem de Riofrio.....	51,52
25705	Idem de Riaguas.....	302,69
25706	Idem de Remondo.....	7.653,07
25707	Idem de Sanchonuño.....	17.482,05
25708	Idem de Sangarcia.....	1.011,27
25709	Idem de Serracin.....	58,52
25710	Idem de Sigüero.....	52
25711	Idem de Segovia.....	15.488,01
25712	Idem de Santiuste de San Juan Bautista.....	1.253,54
25713	Idem de Santa Marta.....	240,54
25714	Idem de Sacramenia.....	146,67
25715	Idem de Torre Valde de San Pedro.....	685,54
25716	Idem de Turégano.....	482,05
25717	Idem de Valliendas.....	553,54
25718	Idem de Vallelado.....	1.755,46
25719	Idem de Vegafria.....	109,54

MES DE ABRIL.

*Almeria.*

25720	Ayuntamiento de Almeria.....	886,52
25721	Idem de Lijar.....	82,27

*Barcelona.*

25722	Ayuntamiento de Olesa.....	522,66
-------	----------------------------	--------

*Segovia.*

25725	Ayuntamiento de Arevalillo.....	886,94
25724	Idem de Dehesa y Dehesa Mayor.....	20,58
25725	Idem de Escarabajosa de Cabezas.....	5.292,67
25726	Idem de Fresno de Cantespino.....	1.440
25727	Idem de Gomezserracin.....	4.553,54
25728	Idem de Juarros de Biomoros.....	3.260,24
25729	Idem de Laguna de Contreras.....	152,20
25730	Idem de Mozoncillo.....	40.716,52
25731	Idem de Madrona.....	1.196
25732	Idem de Moraleja.....	5.229,85
25733	Idem de Marazueta.....	670,02
25734	Idem de Marugin.....	78,75
25735	Idem de Bembibre.....	445,87
25736	Idem de Matabuena.....	6.480
25737	Idem de Navas de Riofrio.....	1.154,30
25738	Idem de Navalmanzano.....	4.750,68
25739	Idem de Puebla de Pedraza.....	2.058,67
25740	Idem de Pelayos.....	556
25741	Idem de Riofrio de Riaza.....	564,77

*Teruel.*

25742	Ayuntamiento de Moncada.....	1.508,99
25743	Idem de Tormon.....	5.506,67
25744	Idem de Torrecilla de Revollar.....	45,74
25745	Idem de Valdecebro.....	254,76

*Canarias.*

25746	Ayuntamiento de la Antigua.....	208
25747	Idem de Guia en Canarias.....	1.072

Madrid 25 de Abril de 1865.—Martinez.

*Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

Don Nicasio Guereñu, Administrador principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: que en el Boletín oficial núm. 75, de 16 del actual, entre las subastas de arrendamientos de fincas procedentes del clero, hoy del Estado, que han de tener efecto el día 9 de Julio próximo, se halla una en arrendamiento comprendido con el número 2675 del inventario, por fincas en el pueblo de Santo Domingo de Piron del curato, que venia labrando Domingo Francisco, y como dichas fincas han sido subastadas y adjudicadas, se suspende el acto del arrendamiento que debia celebrarse en dicho dia. Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los que hubiesen intentado hacer posturas á las mismas. Segovia 25 de Junio de 1865.—Nicasio Guereñu.

*Comisaria de Guerra.—Intervencion de la Fábrica de harinas del Arco.*

En la Fábrica administrativa de harinas del Arco y en el depósito establecido en esta ciudad, calle Real, número 5, se espenderá el salvado que aquella produce, desde el día 1.º del próximo mes de Julio á los precios de 16 y 20 reales quintal segun su clase, en lugar de los 17 y 21 y 18 y 22 á que se ha vendido hasta ahora.—El Comisario de guerra habilitado, Gervasio Garzarán.

*Alcaldia de Aragoneses.*

Se halla vacante el partido de herrero de este pueblo, y su provision será el día 25 de Julio próximo; la dotacion y condiciones bajo las cuales ha de desempeñar el servicio de rejero serán convencionales entre el Ayuntamiento, vecinos labradores y el agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento. Aragoneses 25 de Junio de 1865.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Víctor Lopez de Maria, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber á cuantas personas se crean con derecho á un solar situado en las afueras de la villa de Abades, de este partido, que linda á M. y O. con eras de D. Antonio Martin Montalvo, P. posesiones de Antonio Galindo y N. con casas de este y de Teodoro Yagüe, y ocupa una estension de ochocientos cuarenta piés superficiales, que en el preciso é improrogable término de treinta días, acudan á reclamarle en el

juicio correspondiente que se sigue en este Juzgado, por la escribania del que refrenda, á nombre del Estado, sobre propiedad de dicho solar: bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de su Señoría, Gregorio Saez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Arriendo de pastos y bellota*, provincia de Badajoz, partido de Alburquerque, término del pueblo de la Roca.

En estrajudicial subasta, á voluntad de su dueño se arriendan los pastos de yerbas y fruto de bellota que produce al año un coto de doscientas fanegas de tierra de quinientos setenta y seis estadales, poblado de carrascales y encinas, situado en el espresado término, cuyos linderos son: por Mediodia, con la dehesa de Morantes; por Norte, con la dehesa de Valde-Herrero; por Levante ó sea Oriente, con los terrenos titulados baldios de la ciudad de Mérida y por Poniente, con la dehesa boyal del pueblo.

Para su remate se ha señalado el dia 31 del próximo Julio y hora de las doce de su mañana en Madrid, calle del Desengaño, núm. 23, segundo, derecha donde vive su dueño D. Federico Ruiz Galindo, quien manifestará el pliego de condiciones para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

**Centro administrativo de publicaciones.**

En dicho establecimiento, calle del Desengaño, 23, 2.º derecha, Madrid, se halla de venta al contado al precio de 25 rs. ejemplar sin iluminar y 30 iluminado el gran cuadro decimal de pesas, pesos y medidas, monedas españolas, orlado, con todo el sistema monetario europeo, dedicado á S. M. la Reina y de Real orden aprobado por S. M. de acuerdo con su Consejo de Instrucción pública y publicado por los Sres. Rubij y Menoyo.

Las dimensiones de dicho cuadro, en cuyo encabezamiento está grabado el retrato de S. M. la Reina, es de un metro diez y ocho centímetros por ochenta y ocho centímetros comprendidas sus márgenes.

Dicho trabajo teórico-práctico es de lo más completo que en su clase ha podido publicarse hasta el dia, y en cuanto al papel marquilla, grabado y estampación, es de todo lujo y de lo más concluido que en este género de publicaciones se ha hecho.

El dia 25 del corriente se estravió de la cuatropesa de esta ciudad una pollina negra de la propiedad de Aniceto Sanz, vecino de Arcones, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo negro, alzada regular, cola larga, preñada, llevaba de aparejo una jalma y una cabezada de correa con un poco de cadena.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á dicho dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

El dia 10 del corriente han desaparecido del pueblo del Hoyo de Pnares, en la provincia de Avila, dos yeguas, de la propiedad de Miguel Alvarez, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: una de ocho años, roma, pelo castaño oscuro, rozada en el pescuezo y en la crucera; otra de cinco años de edad, también roma, pelo rojo oscuro, hocico blanco y lunares en las costillas á causa del aparejo.

Se suplica á quien sepa su paradero se sirva avisar á su dueño quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.